

4.º Imponer las multas siguientes:

A Amar Mohamed Salar, 7.975 pesetas (grado inferior límite mínimo).

A Mijian Abdel-Lal Al-Lal, 7.975 pesetas (grado inferior límite mínimo).

Total importe de las multas, 15.950 pesetas.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación durante el indicado plazo, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos y su valor aproximado, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 12 de marzo de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.473.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de marzo de 1962 por la que se dispone se someta a información pública el proyecto de «Reglamento Nacional del Servicio público de automóviles de alquiler con o sin aparato taxímetro».

Ilmo. Sr.: Redactado el proyecto de «Reglamento Nacional del Servicio público de automóviles de alquiler con o sin aparato taxímetro» y considerando necesario abrir información pública en la cual depongan los Organismos sindicales afectados y las Corporaciones municipales, como representantes, respectivamente, de los intereses profesionales y de los particulares usuarios de tal servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo que autoriza el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda:

1.º Que se abra información pública para presentar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el citado proyecto de Reglamentación Nacional, durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Se consideran interesados para deponer en el expediente y alegar lo que estimen pertinente los Organismos sindicales representativos de los intereses profesionales afectados y los Ayuntamientos.

3.º Los excelentísimos señores Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, haciendo constar que en sus oficinas

obra, para el examen de los interesados, una copia del citado proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario en el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) y se clasifica la Secretaria de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza), quedando clasificada la Secretaría del referido Ayuntamiento en la clase octava y sueldo de 25.000 pesetas, incluido el 25 por 100 de Intervención.

Madrid, 10 de marzo de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Oviedo.

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Oviedo, en la siguiente forma:

Ayuntamiento	Clase	Sueldo — Ptas.
Diputación	2. ^a	25.000
Avilés	1. ^a	30.000
Cangas del Narcea	4. ^a	18.000
Langreo	1. ^a	30.000
Mieres	1. ^a	30.000
Oviedo	1. ^a	30.000
San Martín del Rey Aurelio	2. ^a	25.000
Villaviciosa	3. ^a	22.000

La anterior clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1959.

Madrid, 10 de marzo de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Las Palmas.

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Las Palmas, en la siguiente forma: